



JRC TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.C.

**METACONTROL S.A.C.
“ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS”**

CONTRATO

N°003-2020

Representante Legal:
Domicilio Legal:

Teléfono:
E-mail:

Julián Florencio Ruiz Conejo Carlos.
Jr. Sinchi Roca 2633 Urb. Risso, distrito de Lince,
provincia y departamento de Lima.
01-630-1500
mgiraldo@jrctransp.com.pe

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Vehículos (En adelante el “Contrato”), que celebran:

De una parte **JRC TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20509753041, domicilio en Jr. Sinchi Roca 2633 Urb. Risso, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Señor Julián Florencio Ruiz Conejo Carlos, identificado con D.N.I. N° 15722188, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11692241 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante “**JRC**”.

De la otra parte **METACONTROL S.A.C.** con R.U.C. N°20514405442, domicilio en Av. Caminos del Inca Nro. 390 OF. 603 Chacarilla, distrito de Surco provincia Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, el Señor, Edison Felix Miranda Garro con D.N.I. N° 41206742, en adelante “**EL ARRENDATARIO**”.

Ambas partes serán denominadas conjuntamente como “Las Partes”, suscribiéndose el presente contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. **JRC** declara ser una persona jurídica, y que reconocida como tal, declara contar con registro, autorización y demás exigencias formales actualizados y en adición mantiene y mantendrá vigentes autorizaciones, permisos o licencias del sector pertinente a la naturaleza de las actividades materia de contratación. Asimismo, declara contar con la capacidad y recursos propios de naturaleza financiera, experiencia respaldada por su cartera de clientes, equipamiento técnico propio, recursos humanos, materiales y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a dirigir y ejecutar en forma autónoma, integral y exclusiva, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de **ARRENDATARIO**.
2. **JRC** declara y garantiza que los vehículos a entregar se encuentran en todos los casos, en óptimas condiciones de operación y funcionamiento, libres de cargas, órdenes de captura y cuestionamientos judiciales o de cualquier índole, que de algún modo puedan afectar su utilización, para la prestación óptima y continua, del arrendamiento objeto del Contrato. En tal sentido, queda expresamente establecido que en caso el arrendamiento materia del Contrato se viera afectado de alguna manera debido a cualquier embargo u otro factor que pueda afectar a los vehículos, **JRC** podrá resolver el Contrato de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato, y exigir las indemnizaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

1. En virtud del presente Contrato, **JRC** conviene dar en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, vehículos de características detalladas en el Anexo A, parte integrante del Contrato, (En adelante “**LOS VEHÍCULOS**”), para ser utilizados en Los Proyectos de **EL ARRENDATARIO**.
2. El presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **JRC** no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL ARRENDATARIO**, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio del arrendamiento, procurando cautelar eficientemente los intereses de este.
3. **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte, ni podrá asociarse para los fines del Contrato, con terceras personas, sin consentimiento previo y por escrito dado por **JRC**. Asimismo, para el cumplimiento del objeto del Contrato, **EL ARRENDATARIO** podrá sub arrendar vehículos, previo consentimiento de parte de **JRC**.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO

- 1 El plazo de vigencia del Contrato será desde el 09 de agosto de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, salvo lo previsto en el numeral 2 siguiente.
- 2 Si a solicitud de **EL ARRENDATARIO** se necesitase ampliar el periodo de vigencia del Contrato o se considera conveniente extender los alcances del mismo, la nueva vigencia o ampliación del alcance se acordará mediante la suscripción de una Adenda, previo acuerdo expreso entre Las Partes.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 1 **EL ARRENDATARIO** pagará a **JRC**, por concepto del arrendamiento, los precios convenidos en el Anexo A, más el IGV correspondiente, por tarifa diaria (mes completo) considerando los días a pagar, a partir del primer día de **LOS VEHÍCULOS** en Los Proyectos, de acuerdo a los requerimientos de **JRC**.
- 2 Los precios descritos en el Anexo A incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa: seguros, depreciación, mantenimiento preventivo, lubricantes, insumos, muelles y demás materiales consumibles y en general, todos aquellos gastos y/o conceptos que sean requeridos por el arrendamiento y que estén dentro de los parámetros normales de funcionamiento y vida útil de sus componentes, a su vez, se describen los precios de los repuestos según periodo de vida útil, el cual de no cumplirse serán cobrados como adicional en la valorización .
- 3 En cualquier caso, ambas partes deberán firmar la liquidación de la valorización mensual, pudiendo hacer en ella las anotaciones y observaciones que crean convenientes.
- 4 El pago debe efectuarse 30 días después de la presentación de factura por parte de **JRC**.

CLÁUSULA QUINTA.- ALCANCES DEL ARRENDAMIENTO

1. **JRC** pone a disposición del **EL ARRENDATARIO**; **LOS VEHÍCULOS**, que estarán a disposición de **EL ARRENDATARIO** las 24 horas del día.
2. **JRC** declara que **LOS VEHÍCULOS** objeto de este Contrato se encuentran a la fecha en perfecto estado de funcionamiento y dentro de las exigencias establecidas.
3. **LOS VEHÍCULOS** serán sometidos a un exhaustivo mantenimiento preventivo y correctivo que garantice en todo momento el buen desenvolvimiento de los mismos, esto incluye principalmente revisión de frenos, cambio de aceite, filtros de motor, coronas, muelles y cajas, cumpliendo rigurosamente las normas dictadas por los manuales de los fabricantes. Son de cargo de **EL ARRENDATARIO** todos y cada uno de los gastos derivados del mantenimiento correctivo de **LOS VEHÍCULOS** que no estén dentro de los parámetros normales de funcionamiento.
4. El arrendamiento de **LOS VEHÍCULOS** se considerará a partir del primer día de entrega de **LOS VEHÍCULOS, AL ARRENDATARIO**.
5. **JRC** implementará **LOS VEHÍCULOS** en alquiler con los requerimientos mínimos de seguridad exigidos como única vez en la entrega oficial, cualquier pérdida o robo, será cobrado en la valorización respectiva del mes a **EL ARRENDATARIO**.

6. **EL ARRENDATARIO** será responsable del costo adicional de traslado de la unidad siniestrada a Lima, **EL ARRENDATARIO** garantiza un reconocimiento de costo de traslado de hasta 500 USD proporcionado en la cobertura del seguro.
7. En caso **EL ARRENDATARIO**, requiera unidad de reemplazo por la siniestrada, deberá considerarse como unidad adicional a la contratada.
8. En caso hubiese daños simples como rotura de faros, espejos, llantas x cortes, golpes menores, rotura de muelles por negligencia, precio acuerdo con el cliente se valorizará y no es necesario activar el seguro, dicha franquicia no amerita daños leves, siendo **EL ARRENDATARIO** responsable y se valorizará cada fin de mes.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE JRC

1. Mantener **LOS VEHÍCULOS** asignados para el arrendamiento en perfectas condiciones de funcionamiento y tener en stock vehículos similares para el reemplazo inmediato del mismo.
2. Serán de cargo de **EL ARRENDATARIO** los tributos que se generen con la ocasión de la ejecución del Contrato, asimismo estará a cargo del mantenimiento preventivo y correctivo permanente de **LOS VEHÍCULOS** para así garantizar la buena operatividad con: Cambio de Aceite, Reposición de llantas por desgaste, Cambio de pastillas, zapatas y demás fallas mecánicas que pudieran presentarse dentro de los parámetros normales de funcionamiento.
3. Obtener y mantener vigentes todos los permisos y autorizaciones que se requieran y correspondan a **EL ARRENDATARIO** para efectos de la realización de sus labores objeto del Contrato.
4. Realizar por su cuenta, costo y riesgo cualquier prestación que sea necesaria para corregir en el más breve plazo y a satisfacción de **EL ARRENDATARIO** cualquier deficiencia que pueda presentar el arrendamiento.
5. Cualquier otra obligación establecida en el Contrato o que se infiera del mismo.
6. **EL ARRENDATARIO** será responsable por todos los daños, ya sean directos o indirectos contractuales o extra-contractuales, que pudieran ser causados a terceros y/o al patrimonio de éstos, como resultado de cualquier acto o evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, relacionado con la ejecución del arrendamiento materia del presente Contrato, siempre y cuando el alquiler de los vehículos sean a todos costo (con operador).
7. **EL ARRENDATARIO** exime de responsabilidad a **JRC** por todos y cualesquiera daños, indemnizaciones, multas, sanciones, reembolsos o cualquier pago que pudiera resultar o pueda convertirse en exigible, como consecuencia del incumplimiento, por parte de **EL ARRENDADOR**, de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
8. **EL ARRENDATARIO** deberá reembolsar y compensar a **JRC** por todas las indemnizaciones, multas, sanciones y pagos de cualquier tipo, que **JRC** se vea obligado a pagar como consecuencia de cualesquiera daños causados por **EL ARRENDATARIO** en relación con la ejecución o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Realizar el pago de las facturas que **JRC** gire por el arrendamiento, ejecutado de conformidad a los precios, forma de pago y plazos pactados en el Contrato.
2. Comunicar oportunamente a **JRC** la existencia de cualquier circunstancia, evento o acontecimiento que pueda afectar la normal ejecución del arrendamiento a que alude el Contrato, a fin de que, éste pueda tomar las medidas necesarias para mitigar cualquier efecto negativo o perjudicial que se pudiese suscitar.
3. En caso de cualquier siniestro **EL ARRENDATARIO** realizará la denuncia correspondiente dentro de las 12 horas siguientes de ocurrido el siniestro, así mismo en caso de siniestro o daños a terceros **EL ARRENDATARIO** podrá hacer uso del seguro, efectuando el pago único de la franquicia para su reparación total o parcial, según sea el caso.
4. Es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** mantener en buenas condiciones de conservación, limpieza y bien uso **LOS VEHÍCULOS**.
5. Es responsabilidad de **JRC** entregar un área o bahía al **ARRENDATARIO**, como espacio para trabajos de taller en mantenimiento y/o reparaciones de los vehículos arrendados.

CLÁUSULA OCTAVA: DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

1. **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver **LOS VEHÍCULOS**, en el mismo estado en que los recibiera. En caso **LOS VEHÍCULOS** sufrieran algún daño o deterioro prematuro por las condiciones de operación imputable a **EL ARRENDATARIO**, dicho costo será asumido por éste último en la valorización respectiva del mes.
2. **EL ARRENDATARIO** será responsable de cualquier desperfecto que pudieran tener **LOS VEHÍCULOS** al momento de su devolución, por el incumplimiento total, parcial o defectuoso a lo establecido en la Cláusula Sexta numerales 2 y 3 del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- VEHÍCULOS Y EQUIPOS

1. **JRC** se compromete a mantener **LOS VEHÍCULOS** en buenas condiciones técnicas, mecánicas, de limpieza, apariencia y presentación. Todos los gastos que demande el mantenimiento preventivo, reparación de **LOS VEHÍCULOS**, lubricantes o de cualquier otra naturaleza, serán cargo de **JRC** siempre y cuando sea por desgastes natural de funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

1. **EL ARRENDATARIO** deberá ejecutar las obras materia del Contrato de manera directa, no pudiendo subcontratar, ceder, transferir, ni traspasar el Contrato o alguna de sus obligaciones a favor de terceros bajo ningún título, salvo autorización expresa de **JRC**, quedando entendido que, aún en este último caso, **EL ARRENDATARIO** será exclusivamente responsable del arrendamiento que, en virtud del Contrato, sea prestado a **JRC**.
2. En aquellos casos que **JRC** autorice a **EL ARRENDATARIO** la sub-contratación de determinados aspectos del Contrato con terceros, **JRC** no incurrirá en responsabilidad u obligación frente a dichos terceros contratados por **EL ARRENDATARIO**. Dichos terceros serán considerados en todo momento como empleados, agentes o contratistas independientes de **EL ARRENDATARIO**.
3. Asimismo, en estos mismos casos, la sub-contratación de determinados aspectos del Contrato con terceras empresas o personas no liberará en ningún caso a **EL ARRENDATARIO** de las

obligaciones asumidas en virtud del Contrato, siendo éste el único responsable frente a **JRC** del íntegro y correcto cumplimiento de todas las obligaciones objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMOS Y RESPONSABILIDADES

1. **EL ARRENDATARIO** ejecutará el arrendamiento objeto de este Contrato, bajo su total y exclusiva responsabilidad, siendo único responsable de cualquier perjuicio, daño a la propiedad de **JRC**, de terceros o por lesiones incluyendo muerte que haya ocasionado a personas, que a consecuencia de la ejecución del arrendamiento pudiese causar, salvo que probara que no se debió a su descuido, negligencia o a la de sus empleados, trabajadores, sus representantes, sub-contratistas o personal de estos últimos.
2. **EL ARRENDATARIO** exonera y releva a **JRC** de cualquier responsabilidad y se obliga a mantenerlo indemne por cualesquiera reclamaciones, sanciones o responsabilidades que pudieran surgir con ocasión o como consecuencia de tales daños o lesiones por razón del desempeño por parte de **EL ARRENDATARIO** en la ejecución del arrendamiento objeto del Contrato. En caso **JRC**, se viera obligado al pago de una indemnización por dicho motivo, **EL ARRENDATARIO** pagará o reembolsará a **JRC** dicha indemnización.
3. **EL ARRENDATARIO** personalmente y con su patrimonio se compromete a responder por todas las obligaciones y responsabilidades penales, civiles, mercantiles, laborales, administrativas o de cualquier otra naturaleza que sus empleados exijan o se le imputen por terceros con ocasión y durante el cumplimiento del Contrato, relevando en consecuencia en forma expresa a **JRC** por los mismos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR

1. Se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los hechos, acciones, omisiones o eventos cuya realización esté fuera del control de Las Partes y que no puedan ser previstos. Se excluyen los hechos, acciones, eventos u omisiones que sean atribuibles a descuido o negligencia de **EL ARRENDATARIO** ó al incumplimiento de normas legales, conforme al artículo 1315° del Código Civil.
2. La parte que alegue la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar por escrito, dentro del plazo máximo de dos (02) días del inicio de dicho evento a la otra parte, indicándole la ocurrencia del evento y su efecto probable en el cumplimiento de sus obligaciones, asimismo, dicha parte deberá adoptar las medidas razonables para superar o cuanto menos restringir los efectos del evento que constituya caso fortuito o fuerza mayor.
3. La ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito dará lugar a que Las Partes acuerden suspender temporalmente la ejecución del arrendamiento, no derivándose de este hecho obligación ni responsabilidad pecuniaria para ninguna de ellas, ni resarcimiento de daños y perjuicios de ninguna índole.
4. El caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada y comprobada será razón suficiente para una ampliación de plazo contractual y deberá ser aprobada por escrito mediante una Adenda firmada por Las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. **JRC** podrá resolver el Contrato sin expresión de causa, cursando una comunicación escrita a **EL ARRENDATARIO**, con una anticipación no menor de siete (07) días calendario.
2. **EL ARRENDATARIO** también podrá resolver el Contrato sin expresión de causa, cursando una comunicación escrita a **JRC** con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin que ello le genere el derecho al cobro por los gastos de desmovilización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NORMAS LEGALES SUPLETORIAS

Las Partes acuerdan que para todo lo no previsto en el Contrato, será de aplicación las disposiciones que en materia de contratos de arrendamiento contiene el Código Civil en sus Artículos 1666° a 1712°, así como también las demás disposiciones que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO, NOTIFICACIÓN

1. Para todos los efectos del Contrato Las Partes fijan como sus domicilios los que se señala en la introducción de este documento, a los cuales deberá dirigirse todas las notificaciones o comunicaciones a que hubiere lugar.
2. Sólo será válida una variación de domicilio cuando el nuevo domicilio se encuentre ubicado dentro del radio urbano, debiendo dicha variación comunicarse de inmediato a la otra parte por conducto notarial. En caso contrario, se tomarán como válidas y firmes todas las notificaciones o comunicaciones que se hubiese hecho en el último domicilio debidamente participado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- INCOMPATIBILIDAD DE CLÁUSULAS

En el caso de que una o varias de las cláusulas contenidas en el Contrato puedan ser consideradas incompatibles y/o inválida con alguna disposición legal, vigente o futura, dicha incompatibilidad y/o invalidez no afectará a las Cláusulas restantes, las que mantendrán su plena vigencia debiéndose interpretar aquellas cláusulas incompatibles o inválidas como no existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES

1. La demora o la falta de ejercicio por **JRC** de cualquiera de los derechos que le corresponde en virtud a el Contrato o de la legislación en general no implicará una renuncia de tales derechos para **JRC** o la modificación o extinción de las obligaciones de **EL ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

1. Se acuerda que **JRC** no tiene ninguna relación o vinculación laboral o contractual con el personal a cargo de **EL ARRENDATARIO**, cuyas relaciones laborales o contractuales le son totalmente ajenas. Por consiguiente, todo trabajador o personal contratado y/o subcontratado por **EL ARRENDATARIO**, cualquiera sea la modalidad de contratación, que ejecute el arrendamiento materia del Contrato, sin excepción, deberá entenderse vinculado a **EL ARRENDATARIO**, exclusivamente, por lo que es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** el cumplimiento de cualquier obligación de carácter laboral o tributario relacionada con dicho personal, sin excepción o limitación alguna.
2. La relación jurídica originada por el Contrato es una de carácter civil, regulándose por las disposiciones aplicables al contrato de arrendamiento y al contrato de obra en general, contenidas en el Código Civil Peruano.

3. Al no existir una relación de dependencia entre Las Partes, cualquier reclamo del personal de **EL ARRENDATARIO**, de sus subcontratistas o del personal de sus subcontratistas será de responsabilidad exclusiva de **EL ARRENDATARIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

1. Las Partes acuerdan que toda discrepancia o controversia que se suscite entre ellas en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del presente compromiso de contratar, procurará ser resuelta por Las Partes de buena fe mediante trato directo.
2. De no llegar Las Partes en disputa a un acuerdo en el plazo de quince (15) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, la controversia será resuelta mediante un arbitraje de derecho, el cual se sujetará al Reglamento Procesal del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.
3. Asimismo, Las Partes acuerdan que de requerirse por mandato legal la intervención de los jueces y tribunales ordinarios, Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Cercado, renunciando al fuero de sus domicilios.

Las Partes declaran haber dado lectura a las cláusulas contenidas en este Contrato y, en señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo contenido y tenor, el día 14 del mes de agosto de 2020.

p. **JRC**

p. **EL ARRENDATARIO**

Julián Florencio Ruiz Conejo Carlos
Gerente General JRC T&S S.A.C

Edison Felix Miranda Garro
Representante Legal METACONTROL S.A.C.

ANEXO A
“LA PROPUESTA “

Transportes & Servicios

Jr. Sinchi Roca 2633 – Lince
Tel.: +511 630 1500
Anexo: 217
www.jrcys.com

COTIZACIÓN N° 00105-2020

Lima, 08 de agosto 2020.

Atención:
Jean Pool Lecussan

Por medio de la presente, le hacemos llegar nuestro cordial saludo y a la vez presentarle nuestra mejor propuesta para el servicio de Renting, solicitada por su representada y a continuación detallamos:

DETALLE DEL SERVICIO	MARCA	DIA	TARIFA DIAIRIA	MONTO MENSUAL
CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	30.00	\$ 60.00	\$ 1,800.00

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

1. Tarifa expresada en dólares, no incluye IGV.
2. Tarifa de máquina seca.
3. Sistema de trabajo acorde con la compañía minera.
4. Condiciones de pago Factura a 30 días.
5. Nuestras unidades cuentan con un plan de mantenimiento ejecutado oportunamente; garantizando el óptimo funcionamiento de las unidades.
6. Incluye mantenimientos preventivos y correctivos por desgaste natural.
7. Si el mes tiene 31 días, se cobrará ese día.
8. No incluye correctivos por desgastes prematuros y de operación.

Agradecemos por anticipado la atención brindada a la presente, y quedamos a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente.

Paola Loayza C.
Analista de Costos
Cel. 942198655
Tel. +511 630 1500 / Anexo: 217



ANEXO B
“FORMATO DE VALORIZACIÓN ESTANDAR JRC”

 INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC		VALORIZACIÓN DE TERCEROS PERIODO DEL _____ AL _____ LIQ. N° _____		PROVISION GL _____ CONTRATO N° _____ DEL _____ AL _____		MES _____ AÑO _____ EMPRESA _____ SEDE _____ N° RUC _____ CONCEPTO _____		CTA		TOTAL (US \$)	
								CONTABLE			
HORAS ALQUILER								CANT.		TOTAL (US \$)	
CTA CONTABLE								UNIDAD		TOTAL (US \$)	
ZONA CECO ACTIVIDAD EQUIPO DETALLE PLACA								CANT.		TOTAL (US \$)	
SUB - TOTAL I.G.V. (18%) TOTAL A FACTURAR								CANT.		TOTAL (US \$)	
SON: (_____)								CANT.		TOTAL (US \$)	
DESCUENTOS								CANT.		TOTAL (US \$)	
SUB - TOTAL I.G.V. (18%) TOTAL A FACTURAR								CANT.		TOTAL (US \$)	
ELABORADO POR: _____								CANT.		TOTAL (US \$)	
REVISADO POR: _____								CANT.		TOTAL (US \$)	
APROBADO POR: _____								CANT.		TOTAL (US \$)	
REPRESENTANTE: _____								CANT.		TOTAL (US \$)	